

NOTARIA PRIMERA  
CENTINELA DEL CÓNDROR  
**COPIA**



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE  
TRANSPORTE EN TURISMO FRANKLIN VEGA RODRIGUEZ &  
ASOCIADOS".

CUANTIA: 240.00 USD

En la ciudad de Zumbi, Cabecera del Cantón Centinela del Cóndor,  
Provincia de Zamora, República del Ecuador, el día de hoy miércoles  
once de Febrero del año dos mil diez, ante mí, Doctor Wilson Vinicio  
Novillo Arévalo, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON  
CENTINELA DEL CONDOR, comparecen, los señores: **FRANKLIN**  
**ANTONIO VEGA RODRIGUEZ**, de estado civil soltero, **CARLOS**  
**ARNOVIO VEGA RODRIGUEZ**, de estado civil soltero, **FRANKLIN**  
**JESUS QUEZADA CABRERA**, de estado civil divorciado, **EDMUNDO**  
**RAMON TORRES VILLALTA**, de estado civil soltero, **LEONARDO**  
**PATRICIO TORRES VILLALTA**, de estado civil soltero; y, **PATRICIO**  
**MARCELO VALDIVIESO OJEDA**, de estado civil soltero.- Por sus  
propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,  
ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Zumbi, Cantón Centinela  
del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, legalmente capaces, para  
contratarse y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.-  
Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me  
entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente:  
**SEÑOR NOTARIO: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras



Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de Constitución de "COMPañÍA DE TRANSPORTES EN TURISMO "FRANKLIN VEGA RODRIGUEZ & ASOCIADOS S.A.", de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: 1.- FRANKLIN ANTONIO VEGA RODRIGUEZ, SOLTERO, con cédula de identidad número 190024568-7; 2.- CARLOS ARNOVIO VEGA RODRIGUEZ, SOLTERO, con cédula de identidad número 190038623-4; 3.- FRANKLIN JESUS QUEZADA CABRERA, DIVORCIADO, con cédula de identidad número 190048307-2; 4.- EDMUNDO RAMON TORRES VILLALTA, SOLTERO, con cédula de identidad número 190027191-5; 5.- LEONARDO PATRICIO TORRES VILLALTA, SOLTERO, con cédula de identidad número 190006673-7; y, 6.- PATRICIO MARCELO VALDIVIESO QJEDA, SOLTERO, con cédula de identidad número 190031043-2; Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen con su propios derechos.- SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Constitución de "COMPañÍA DE TRANSPORTES EN TURISMO "FRANKLIN VEGA RODRIGUEZ & ASOCIADOS S.A.", que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- ESTATUTO DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPañÍA DE TRANSPORTES EN TURISMO "FRANKLIN VEGA RODRIGUEZ &

NOTARIA PRIMERA  
CENTINELA DEL CONDOR  
**COPIA**



**ASOCIADOS S.A."- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO,**

**OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO:**

**NOMBRE.-** La Compañía llevará el nombre de: "COMPAÑIA DE

TRANSPORTES EN TURISMO "FRANKLIN VEGA RODRIGUEZ &

ASOCIADOS S.A."- ARTICULO DOS: DOMICILIO.- El domicilio

principal de la Compañía, es en la ciudad de Zumbi, Cantón Centinela

del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe.- ARTICULO TRES.- La

Compañía tiene como objetivo principal prestar el servicio de

TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL EN LA MODALIDAD DE

TURISMO, dentro del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de

Zamora Chinchipe; y, a nivel nacional, conforme a las autorizaciones

de la Comisión Nacional de Tránsito y Comisión Provincial de Tránsito

de la Provincia de Zamora Chinchipe.- ARTICULO CUATRO:

DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía, es de treinta años

contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el

Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá

disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así

lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el

Estatuto y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL

SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD, ARTICULO

CINCO: DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (800.00 USD),

dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas

por un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (1.00 USD) cada una.- Las acciones estarán representadas



por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.**- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieran pagadas al momento de resolver dicho aumento.- **ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDADES.**- Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.**- La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a los dispuesto por la Ley Compañías.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.**- **ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración a la Junta

NOTARIA PRIMERA  
CENTINELA DEL CONDOR  
**COPIA**



General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.**- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidas se segregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General. Cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- **ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Es el Organismo supremo, de la Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuera, convocada para tratar



asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**

**TRECE: CONVOCATORIA.**- La convocatoria a la Junta General de

Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante

comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor

circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho

días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a

tratarse, igualmente el Presidente convocara a Junta General a pedido

de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco,

por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en

su petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.-

**ARTICULO CATORCE: REPRESENTACIÓN DE LOS**

**ACCIONISTAS.**- Los accionistas podrán concurrir a la junta

personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- No podrá

ser representante de los accionistas los administradores y comisarios

de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE: QUORUM.**- Para que se

instale validamente la Junta General de Accionistas en primera

convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del

capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria

mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera

reunión, y la Junta General se reunirá o instalará con el número de

accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el capital

que representen, particular que ese expresará en la convocatoria.-

Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley

de Compañías, se estarán al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO**

NOTARIA PRIMERA  
CENTINELA DEL CÓNDO  
**COPIA**



**DIECISÉIS: DE LA PRESIDENCIA.**- Presidirá la Junta de Accionistas

el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente

General, a falta de Presidente actuará quien lo subroge, que será uno

de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y a falta

del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como

Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA**

**JUNTA GENERAL.**- La Junta General legalmente convocada y reunida

en el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tienen

plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los

negocios sociales así como el desarrollo de la Empresa que no se

hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su

competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente

General, Comisario, Principales y suplentes así como los vocales

principales alternos del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los

informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización,

así como los balances, Estados Financieros, reparto de utilidades,

formación de reservas; c) Resolver sobre el aumento y disminución de

capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio,

de objeto social y demás reformas de Estatuto, de conformidad con la

ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la

Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los

Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; i) Resolver

acerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores,

señalar, las remuneraciones de los liquidadores y considerar las

cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para,



cuyo otorgamiento o celebración de Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; k) Los demás que contemplan la Ley y Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.- **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del Directorio duran dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados.- Para ser vocal de Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO: LA**

NOTARIA PRIMERA  
CENTINELA DEL CÓNDO  
**COPIA**



**PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el

Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección

debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente.- Y a la falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.-

**ARTICULO VEINTIDÓS: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece con la

presencia de la mayoría de sus integrantes.- **ARTICULO VEINTITRÉS:**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada

trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limitó el dominio o posesión de los

inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoria interna de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales



del estatuto y reglamento; h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre; j) Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente; k) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento; y, l) Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.-** Las

resoluciones del Directorio serán tomados por la mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO: ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se le levantará actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.- **SECCIÓN**

**TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISÉIS: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE:**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de



los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; y, g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía; y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUARTA: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado; f) Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir



Poderes Especiales y Generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las actas de la junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; ll) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece las Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrarán un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones; estos pueden ser reelegidos.- **ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS:**

NOTARIA PRIMERA  
CENTINELA DEL CÓNDOR  
**COPIA**



**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Liquidación y Disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección Doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre la disolución.- Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIONES GENERALES.**- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a Las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA.**- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO: AUDITORIA EXTERNA.**- En todo lo que se refiere la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO OCTAVO: OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.**- La Compañía en todo lo relativo al Transporte Terrestre de Turismo, se someterá a las normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestre, como es la ley de Tránsito y Transporte Terrestre como su Reglamento, y las resoluciones que sobre esta materia o actividad dictaren los organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.- Se someterá a lo dispuesto al Art. 23 de la Ley de Tránsito referente a las atribuciones



de los Consejos Provinciales de Tránsito al Art. 31 de la Misma Ley referente a los deberes y Atribuciones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE: PERMISOS DE OPERACIÓN.**- Los permisos de operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de Transporte Terrestre de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO: MODIFICACIONES.**- La Reforma del Estatuto o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres de turismo, lo efectuará la compañía; previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.**- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre de Turismo, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **ARTICULO CUARENTA.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- El capital suscrito por los accionistas es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (800.00 USD)**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un treinta por ciento en numerario conforme lo demuestra en el cuadro de integración de capital que se incorpora en este estatuto.

---

NOTARIA PRIMERA  
CENTINELA DEL CÓNDO  
**COPIA**



NOMBRES Y APELLIDOS	CAP. SUS.	CAP. PAG.	SALDO	C.S. N.A.
FRANKLIN ANTONIO VEGA RODRÍGUEZ	300.00 USD	90.00 USD	210.00 USD	300
CARLOS ARNOVIO VEGA RODRÍGUEZ	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
FRANKLIN JESUS QUEZADA CABRERA	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
EDMUNDO RAMÓN TORRES VILLATA	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
LEONARDO PATRICIO TORRES VILLALTA	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
PATRICIO MARCELO VALDIVIESO OJEDA	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
<b>TOTAL</b>	<b>800.00 USD</b>	<b>240.00 USD</b>	<b>560.00 USD</b>	<b>600</b>

El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito de la cuenta de integración del capital de la compañía, abierta en el Banco de Loja, que se agrega a la escritura.- El saldo de capital suscrito será pagado a la compañía por cada accionista, en la parte que le corresponde, en numerario dentro de dos años contados desde la inscripción de la compañía en el Registro mercantil.- Se agrega como documento habilitante la Resolución Nro. 017-CJ-019-2009-CNTTTSV, CONSTITUCIÓN JURÍDICA, emitida, por la COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, con fecha veintiocho de Diciembre del dos mil nueve, en la que en la Resolución dice: 1.- Emitir informe favorable



previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO FRANKLIN VEGA RODRIGUEZ & ASOCIADOS S.A.", con domicilio en el cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente; 2.- Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; 3.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.- 4.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso; 5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.- Además Que se agregue la Resolución Nro. 017-CJ-019-2009-CNTTTSV, de fecha 28 de Diciembre del 2009, en la que en la resolución dice: Emitir informe favorable previo para que la compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TURISMO FRANKILM VEGA RODRIGUEZ & ASOCIADOS S.A.", con domicilio



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**RESOLUCIÓN No. 017-CJ-019-2009-CNTTTSV**

**CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**NOTARÍA PRIMERA  
CENTINELA DEL CÓNDOR  
COPIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO FRANKLIN VEGA RODRÍGUEZ & ASOCIADOS S.A.**", con domicilio en el Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 418-DAJ-019-2009-CNTTTSV, de fecha 15 de Diciembre del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO FRANKLIN VEGA RODRÍGUEZ & ASOCIADOS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

*R*

*M*

**RESOLUCIÓN No. 017-CJ-019-2009-CNTTTSV**



**COMISION NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR

<http://www.cntttsv.gov.ec> Quito, 31 de Diciembre, 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO





**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO FRANKLIN VEGA RODRÍGUEZ & ASOCIADOS S.A.**", con domicilio en el Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 28 de Diciembre del 2009.

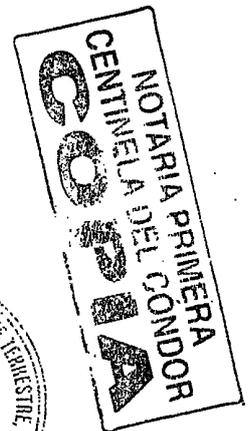
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

**Ricardo Antón Khairalla  
DIRECTOR EJECUTIVO  
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**LO CERTIFICO:**

COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
SECRETARIA  
GENERAL

**Abg. Gilberto Pino  
SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCIÓN No. 017-CJ-019-2009-CNTTTSV**

Quito, 31 de Dic 2009

2

MM.



**BANCO DE LOJA**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



LIC. FRANCISCO HIDALGO ONTANEDA, JEFE DE AGENCIA  
DEL BANCO DE LOJA EN YANTAZA

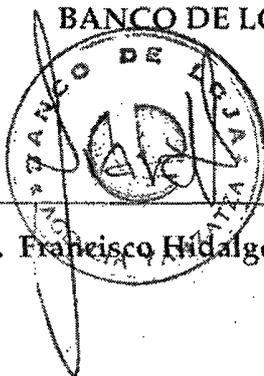
CERTIFICA: NOTARÍA PRIMERA  
CENTINELA DEL CÓNDOR  
**COPIA**

Que la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO FRANKLIN VEGA RODRIGUEZ & ASOCIADOS S.A." realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 10 de Febrero de 2010, por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 240.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD\$)
Vega Rodríguez Franklin Antonio	90,00
Vega Rodríguez Carlos Arnovio	30,00
Quezada Cabrera Franklin Jesús	30,00
Torres Villalta Edmundo Ramón	30,00
Torres Villalta Leonardo Patricio	30,00
Valdivieso Ojeda Patricio Marcelo	30,00
<b>Total</b>	<b>240,00</b>

Atentamente,

BANCO DE LOJA



Lic. Francisco Hidalgo Ontaneda

NOTARÍA PRIMERA  
CENTINELA DEL CONDOR  
**COPIA**



en el Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe  
pueda constituirse jurídicamente.- Queda autorizado, el señor: Franklin  
Antonio Vega Rodríguez, para que realice todos los trámites hasta la  
Constitución de la Compañía.- Usted, señor Notario sírvase agregar  
todas las cláusulas de estilo para la plena validez del presente  
instrumento público.- Atentamente.- Doctor Luis Cuenca Medina.-  
Matrícula 1.031.- Colegio de Abogados de Loja.- Hasta aquí la minuta  
que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican  
ampliamente los comparecientes.- Me presentan las cédulas de  
ciudadanía y los certificados de votación correspondientes.- y formalizo  
el presente instrumento público yo el Notario lo leí íntegramente a los  
otorgantes quienes se ratifican en su contenido y lo suscriben en  
unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman.- Franklin  
Antonio Vega Rodríguez.- Cedula Nro. 190024568-7.- Carlos Arnovio  
Vega Rodríguez.- Cedula Nro. 190038623-4.- Franklin Jesús Quezada  
Cabrera.- Cedula Nro. 190048307-2.- Edmundo Ramón Torres Villalta.-  
Cedula Nro. 1900271191-5.- Leonardo Patricio Torres Villalta.- Cedula  
Nro. 190006673-7.- Patricio Marcelo Valdivieso Ojeda.- Cedula Nro.  
190031043-2.- Doctor Wilson Vinicio Novillo Arévalo.- el notario.- se  
otorgó, ante mí, en fe de ello confiero esta primera copia, que la sello,  
signo y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

  
Dr. Wilson V. Novillo A.  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN  
"CENTINELA DEL CONDOR"

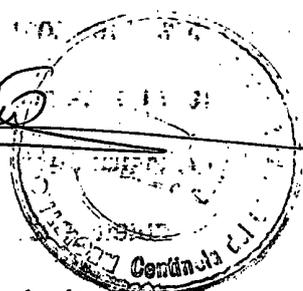
W. V. N. A.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON  
CENTINELA DEL CONDOR**

Zumbi, veinticuatro de Febrero del dos mil diez, con esta fecha queda inscrita la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TURISMO FRANKLIN VEGA RODRIGUEZ & ASOCIADOS S.A." la misma que en tres copias antecede, en el Tomo Nro.1, bajo la PARTIDA NUMERO CERO CUATRO (04) del Registro Mercantil del Cantón Centinela del Cóndor.- La Registradora:-

*Tania Rengel*  
~~SRA. TANIA RENGEL S. DE O.~~  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTON, CENTINELA DEL CONDOR,  
ZAMORA CHINCHIPE





OFICIO No. SC.DIC.L.10. 0140

Loja, 18 FEB. 2010

Señores  
BANCO DE LOJA, AGENCIA YANTZAZA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TURISMO FRANKLIN VEGA RODRIGUEZ & ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

